

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

El suscrito Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención a las Adicciones del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 10, 27 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, 25 y 35 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 15, 20 fracción I, II y V, 23, 32 fracción XLVI y 77, 103, 105 fracción IV, 107 fracción II, y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco apruebe y autorice la celebración de Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los aspectos más importantes en materia de salud pública, consiste en prevenir enfermedades, prolongar la vida, promover la higiene a través del esfuerzo de la comunidad organizada en el saneamiento del medio ambiente, el control de las infecciones transmisibles, la organización de los servicios de salud para el diagnóstico oportuno, la educación del individuo en la salud personal y el desarrollo de la maquinaria social para asegurarles a todos un nivel de vida adecuado para el mantenimiento o la mejora de su salud.¹

¹ Salud en RPP <http://radio.rpp.com.pe/saludenrpp/la-importancia-de-la-salud-publica/> consultado el 09 de agosto de 2013.

II.- La salud de la población es una responsabilidad compartida entre los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal) e, incluso, de todos y cada uno de los individuos, puesto que todos somos partícipes en las acciones para su conservación, ya que sin la cooperación de la sociedad en su conjunto, ningún programa o presupuesto alcanzarían para enfrentar las amenazas que día a día la salud conlleva, por lo que es prioridad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, mantener la salud de su población, conforme a los artículos 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracciones II bis, XII y XX 19 y 21 fracción VI de la Ley General de Salud, 1 fracción III, 2, 4 fracción III, 7, 8 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 1, 5, 6 fracciones II y III de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, 10 fracción XVI y 69 fracción IV del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- El humo de tabaco es dañino para los fumadores y para quienes no fuman, fumar cigarrillos causa muchos tipos de cáncer, como los cánceres de pulmón, de esófago, de laringe, boca, garganta, riñón, vejiga, páncreas, estómago y de cérvix, así como también leucemia mieloide aguda, dejar de fumar reduce los riesgos para la salud causados por la exposición al humo de tabaco.

El humo de tabaco contiene sustancias químicas que son dañinas tanto para los fumadores como para quienes no fuman. Respirar solo un poco de humo de tabaco puede ser perjudicial. Se sabe que de las 7, 000 sustancias químicas presentes en el humo de tabaco, 250 son dañinas para la salud. Ejemplos de dichas sustancias son el cianuro de hidrógeno, el monóxido de carbono y el amoníaco.

Fumar daña prácticamente todo órgano del cuerpo y disminuye la salud general de la persona. Asimismo, fumar causa enfermedades del corazón, apoplejía, aneurisma de la aorta (una hinchazón como globo en una arteria del tórax), enfermedad pulmonar obstructiva crónica (bronquitis crónica y enfisema), asma, fracturas de cadera y cataratas. Quienes fuman presentan un riesgo mayor de padecer neumonía y otras infecciones de las vías respiratorias.

Las mujeres embarazadas que fuman corren un riesgo mayor de que sus bebés nazcan prematuramente o con peso anormalmente bajo. La mujer que fuma durante el embarazo o después de él aumenta el riesgo de que su bebé muera por síndrome de muerte infantil súbita. Los hombres que fuman tienen mayor riesgo de presentar disfunción eréctil. Sin tomar en cuenta la edad, los fumadores pueden reducir considerablemente su riesgo de enfermedades, incluso de cáncer, al dejar el hábito.

El humo de tabaco en el ambiente (conocido también como tabaquismo de segunda mano, tabaquismo involuntario o pasivo) es la combinación del

humo de la corriente "lateral o secundaria" (el humo que resulta de la combustión de un producto de tabaco) y el humo de la corriente "principal" (el humo que exhala el fumador). La Agencia de Protección Ambiental de EE. UU., el Programa Nacional de Toxicología de EE. UU., el Director General de Sanidad de EE. UU. y la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer han clasificado al humo de tabaco en el ambiente como cancerígeno conocido (sustancia que causa cáncer) humano. Inhalar humo de tabaco en el ambiente causa cáncer en adultos que no fuman. En Estados Unidos, aproximadamente 3,000 muertes por cáncer de pulmón ocurren cada año entre adultos que no fuman causado por la exposición al humo de tabaco en el ambiente. El Director General de Sanidad estima que vivir con un fumador aumenta la posibilidad de cáncer de pulmón en quienes no fuman en 20% a 30%.

El humo de tabaco en el ambiente causa enfermedades y muerte prematura en adultos no fumadores y en niños, se estima que la exposición al humo de tabaco de segunda mano aumenta el riesgo de enfermedades cardíacas en 25% a 30%. Asimismo, se piensa que dicha exposición causa más de 46,000 muertes por enfermedades cardíacas en Estados Unidos cada año. Los niños expuestos al humo de tabaco en el ambiente tienen un alto riesgo de presentar infecciones de oídos, resfríos, neumonía, bronquitis y de asma más grave. Igualmente, la exposición al humo de tabaco en el ambiente atrofia el crecimiento de los pulmones en los niños y hace que tosan, que tengan episodios de sibilancia y que sientan que les falta el aire.²

IV.- El Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de Facultades en materia de Protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, en conjunto con este Municipio, tendrá como objeto el ejercicio coordinado dentro de las facultades derivadas de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, esto con la finalidad evitar la duplicidad de procedimientos y sanciones, haciendo más eficiente la vigilancia de la norma, se propone distribuirse de la siguiente manera:

1.- Corresponderá a este Municipio dentro de su ámbito territorial, la vigilancia de los giros previstos en la reglamentación municipal para el funcionamiento de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con exclusión de los que serán sujetos a vigilancia de la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco.

2.- Corresponderá a la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco la vigilancia de:

² "Instituto Nacional del Cáncer." <http://www.cancer.gov/espanol/recursos/hojas-informativas/tabaco/dejar-de-fumar#r1> consultado el 09 de agosto de 2013.

- I. Unidades de salud, consultorios, clínicas, centros de salud, hospitales (con y sin actos quirúrgicos);
- II. Unidades móviles de salud;
- III. Oficinas públicas estatales y federales; y
- IV. Vehículos oficiales del gobierno del Estado.

V.- De igual manera se pretende realizar acciones de fomento sanitario, educación para la salud y la promoción de la salud en materia de protección a no fumadores, así como ordenamiento y realización de visitas de verificación sanitaria relativas al cumplimiento de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento, con las limitaciones y modalidades previstas en el Acuerdo propuesto y finalmente la imposición de sanciones, previo el procedimiento contemplado en la Ley de Salud del Estado de Jalisco, en el caso de infracciones comprobadas a la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco y su Reglamento.

VI.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es libre y a su vez, un orden de gobierno ejercido por su Ayuntamiento, así como base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco; está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, además, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos tendientes a realizar obras, programas y acciones de interés común, entre el Estado y el Municipio, como es el presente caso del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco, por conducto de sus representantes, con fundamento en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 19, 21 fracción VI y 77 bis 5 inciso b) fracción IX de la Ley General de Salud, 1 fracción III, 4 fracción III, 5 apartado B fracción II, 7, 8 fracción III de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, 1, 5, 6 fracción IV de la Ley de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco para el Estado de Jalisco, 10 fracción XVI, 32 fracción XXXII y 69 fracciones IV y VIII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que no existe impedimento alguno para su celebración.

VII.- Por los fundamentos y motivos, ya expuestos someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la autorización y aprobación de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco.

SEGUNDO.- En consecuencia a lo resuelto en el punto de acuerdo anterior, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban el Acuerdo de Coordinación a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

TERCERO.- Notifíquese mediante oficio a la Secretaria de Salud, a los Servicios Salud Jalisco, Organismo Público Descentralizado, al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, al Director General de Servicios Médicos Municipales, a la Dirección General de Transparencia, el presente punto de acuerdo para su conocimiento, en su caso, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e .

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 09 de agosto de 2013.

"2013, año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco."

Regidor Lucio Miranda Robles.

Presidente de la Comisión Edilicia de Salud, Higiene y Prevención a las Adicciones del Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

La presente foja corresponde a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen, mediante la cual se propone al Pleno del H. Ayuntamiento que apruebe y autorice la celebración de Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de protección a no fumadores, con la Secretaría de Salud Jalisco y el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud Jalisco.

AUC/dsa/jlpp/frml